

Resolución de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), por la que se resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su Difusión al Sistema Valenciano de la Innovación, convocadas por la Resolución de 24 de marzo de 2026, y dirigidas al fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028.

Por Resolución de 28 de mayo de 2025, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV núm. 10121, de 2 de junio de 2025). (En adelante, las bases reguladoras).

Posteriormente, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación), se convocaron subvenciones en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2026 a 2028 (DOGV núm. 10333 de 31 de marzo de 2026). (En adelante, la convocatoria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de las bases reguladoras, así como en el artículo 16.5.e) del Decreto 106/2017, de 28 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la AVI, la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI.

Estando vacante el puesto de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Vicepresidencia Ejecutiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento de la AVI.

Asimismo, estando vacante el puesto de la Secretaría General de la AVI, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la AVI, ejercer por suplencia las funciones atribuidas a esa Secretaría General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI, de 19 de septiembre de 2022.

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de las bases reguladoras, la Comisión de Evaluación, después del estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios especificados en su artículo 11, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en fecha 20 de julio de 2026.

Resuelvo

Primero

Conceder las subvenciones, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente del programa de Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su Difusión al Sistema Valenciano de la Innovación (anexo VII de la convocatoria), por un importe global de 894.210,12 €, conforme se indica a continuación:

Conceder las subvenciones del programa de Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su Difusión al Sistema Valenciano de la Innovación (anexo VII de la convocatoria) a las entidades relacionadas en el anexo I-a “listado de concedidos” de la convocatoria, por un importe total de 894.210,12€ con cargo a la línea presupuestaria S1453 (20260000014) del capítulo 7 de la aplicación G0111.106, distribuidos del siguiente modo: 313.893,86€ del presupuesto para el ejercicio 2026 y 580.316,26€ con cargo a la del ejercicio 2027.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Evaluación de establecer el porcentaje de intensidad de la subvención indicado en la convocatoria para las distintas anualidades, conforme a los criterios previstos en el apartado 8 del resuelto quinto y apartado 6 del anexo VII de la convocatoria, resulta un apoyo a 6 proyectos correspondientes a 12 solicitudes, que son todos los que se han sido evaluados, los cuales han obtenido una puntuación mínima de 63 puntos, de acuerdo con el presupuesto disponible.

Segundo

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a las actividades necesarias para la consecución de los objetivos y las actuaciones especificadas en la memoria técnica descriptiva del proyecto.

El pago de las subvenciones se realizará en los términos establecidos en el artículo 17 de las bases reguladoras y en el resuelto octavo de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con las fechas límite indicadas a continuación:

- En la **primera fase de justificación** que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y el 31 de diciembre de 2026, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2027**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2026, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2027**.
La primera fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2026 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2027.
- En la **segunda fase de justificación**, que corresponde al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, la documentación justificativa se presentará, entre las 9:00 horas del 2 de enero y las **14:00 horas del 5 de febrero de 2028**, salvo los justificantes de los pagos de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a 2027, pero que deben ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a la citada fecha límite anterior, que se presentarán como máximo el **3 de abril de 2028**.
La segunda fase de justificación únicamente contendrá gastos e inversiones de la anualidad 2027 excepto para los gastos de auditoría que podrán tener fecha de hasta el 5 de febrero de 2028.

En caso de la utilización de la figura de anticipos y garantías se ajustará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de las bases reguladoras de concesión de las subvenciones. Deberá

tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, especialmente en lo dispuesto en los artículos 47.12 b) y 47.18 p), de acuerdo con el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026. Asimismo, regirá lo recogido en el apartado 3 del resuelto octavo de la convocatoria que establece la posibilidad de conceder anticipos con el límite máximo del 30% de la subvención concedida.

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en el resuelto séptimo de la convocatoria, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y concordantes del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Asimismo, las fechas de realización de las actuaciones objeto de subvención, deberán efectuarse conforme a lo previsto en el resuelto séptimo de la convocatoria.

Tercero

La difusión y publicidad de la subvención recibida se realizará en los términos establecidos en el resuelto decimoprimer de la convocatoria.

Cuarto

La subvención concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014). En cumplimiento de la obligación de comunicación a la Comisión Europea, estas subvenciones han sido comunicadas a través de la SA. 119292.

Quinto

Publicar en la página web de la AVI (<https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/>) el texto de la presente resolución y sus anexos.

Sexto

Dictar las correspondientes resoluciones de concesión en las que se establecerán las condiciones particulares de la presente resolución del procedimiento de concesión, que se notificarán a través de la Carpeta ciudadana del Punto de acceso general de la Generalitat Valenciana en la dirección web <https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html?idioma=es>, carpeta que es la adecuada una vez que la AVI dispone de una nueva aplicación informática para la gestión de estas subvenciones.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano de la AVI, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Vicepresidencia Ejecutiva

(PS. Artículo 17.4 ROF de la AVI aprobado por Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell)

La Secretaría General

(PS. Resolución del vicepresidente ejecutivo de la AVI de 19 de septiembre de 2022)

El secretario general técnico



Anexo I

Listado de concedidos. Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de la Innovación

Convocatoria 2026

Nº	Expediente	CIF	Solicitante	Título del Proyecto	Puntos del Baremo	Gasto Subvencionable 2026 (euros)	Gasto Subvencionable 2027 (euros)	Gasto Subvencionable Total (euros)	Intensidad Subv. 2026	Intensidad Subv. 2027	Subvención 2026 (euros)	Subvención 2027 (euros)	Subvención Total (euros)	
1	INNATA/2026/1	B46640660	ARIS NOVA SL	SOLUCIÓN AVANZADA DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y OPERACIÓN ASISTIDA PARA LÍNEAS DE TRATAMIENTOS SUPERFICIALES EN AUTOMOCIÓN	81,00	94.017,78 €	102.185,75 €	196.203,53 €	50,00	50,00	47.008,89 €	51.092,88 €	98.101,77 €	
2	INNATA/2026/2	A46185484	KAMAX GALOL COATINGS, S.A.		81,00	77.771,25 €	112.479,38 €	190.250,63 €	15,00	15,00	11.665,69 €	16.871,91 €	28.537,60 €	
3	INNATA/2026/5	B13967567	YAHÍ CREACIONES, S.L.	DIGITALIZACIÓN AVANZADA EN MARROQUINERÍA DE LUJO	78,00	62.713,75 €	110.210,00 €	172.923,75 €	50,00	50,00	31.356,88 €	55.105,00 €	86.461,88 €	
4	INNATA/2026/6	B53904843	COMELZ ESPAÑA, S.L.		78,00	71.211,25 €	106.816,88 €	178.028,13 €	50,00	50,00	35.605,63 €	53.408,44 €	89.014,07 €	
5	INNATA/2026/3	B97560346	ALIAS, ALLIED TO GROW SL	PLATAFORMA MODULAR DE IA AGENCIAL Y ORQUESTACIÓN MULTIAGENTE PARA ACTIVAS INNOVACIÓN DESDE LA DEMANDA EMPRESARIAL Y LA OFERTA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	76,00	52.222,84 €	147.630,19 €	199.853,03 €	50,00	50,00	26.111,43 €	73.815,10 €	99.926,53 €	
6	INNATA/2026/4	B12836722	CONSULTORIA MARKETING PINCHAAQUI SL		76,00	47.270,20 €	114.854,80 €	162.125,00 €	50,00	50,00	23.635,10 €	57.427,40 €	81.062,50 €	
7	INNATA/2026/11	B40639866	FIBSEN MONITORIZACIONES SOCIEDAD LIMITADA	OPTICA DISTRIBUIDA Y PERCEPCION MULTIMODAL MEDIANTE IA PARA LA LOCALIZACION Y CUANTIFICACION ON-EDGE DE FUGAS EN REDES HIDRICAS	75,00	23.438,97 €	156.250,05 €	179.689,02 €	50,00	50,00	11.719,49 €	78.125,03 €	89.844,52 €	
8	INNATA/2026/12	B56831407	ARTIKODE INTELLIGENCE SL		75,00	50.019,00 €	75.028,50 €	125.047,50 €	50,00	50,00	25.009,50 €	37.514,25 €	62.523,75 €	
9	INNATA/2026/7	B54907845	DESINOPE 323 SL	AGENTES DE IA EN OPERACIONES DE PLANIFICACION	73,00	33.250,00 €	44.225,00 €	77.475,00 €	50,00	50,00	16.625,00 €	22.112,50 €	38.737,50 €	
10	INNATA/2026/8	B53904843	COMELZ ESPAÑA SL		73,00	54.687,50 €	91.000,00 €	145.687,50 €	50,00	50,00	27.343,75 €	45.500,00 €	72.843,75 €	
11	INNATA/2026/9	B54907845	DESINOPE 323 SL	SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA ELIMINACIÓN DE MICROFIBRAS EN PROCESOS DE LA INDUSTRIA TEXTIL	63,00	37.500,00 €	80.875,00 €	118.375,00 €	50,00	50,00	18.750,00 €	40.437,50 €	59.187,50 €	
12	INNATA/2026/10	B53017448	MEDITERRANEAN TEXTILCARE SL		63,00	78.125,00 €	97.812,50 €	175.937,50 €	50,00	50,00	39.062,50 €	48.906,25 €	87.968,75 €	
TOTAL							682.227,54 €	1.239.368,05 €	1.921.595,59 €			313.893,86 €	580.316,26 €	894.210,12 €